

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                                 | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid.....                | 260  | 150    | 65          | 22      |
| Para el Reino.....              | 360  | 180    | 90          |         |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400  | 200    | 100         |         |
| Para Indias.....                | 440  | 220    | 110         |         |

# GACETA DE MADRID.

N.º 2381.

LUNES 26 DE ABRIL DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísimas Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.

Establecidas las comisiones superiores de instruccion primaria en virtud de la ley de 21 de Julio de 1838, con el objeto especial de vigilar, mejorar y propagar la instruccion primaria elemental y superior de las provincias, y autorizadas estas comisiones para nombrar inspectores de su seno ó fuera de él que visiten las escuelas una vez al año por lo menos; se hace ya preciso que esto se verifique por punto general y á la mayor brevedad posible.

El mal estado en que se encuentra esta enseñanza en varios pueblos de la monarquía, y la dificultad de poner remedio á este grave mal, sin que preceda una visita hecha con escrupulosidad y con detenimiento por personas inteligentes, son circunstancias que aconsejan la pronta ejecucion de esta medida. De ella debe resultar el conocimiento exacto de lo que existe en la materia, de lo que falta y de la causa principal de los defectos mas notables. Este es asimismo el medio mas á propósito para explorar el terreno, á fin de que tanto las comisiones provinciales como el Gobierno mismo puedan dirigirse con toda seguridad á mejorar el estado de la instruccion primaria en nuestro suelo.

Estas indicaciones bastan por sí solas para poner de manifiesto la importancia de las visitas, de cuyos resultados depende esencialmente el acierto en la aplicacion de las medidas ulteriores.

En tal concepto no deben confiarse semejantes cargos sino á personas capaces de desempeñarlos; conviniendo ademas al mejor servicio de este interesante ramo de la administracion, que se les retribuya este trabajo en los términos que el estado actual de fondos lo consienta. Las circunstancias actuales por fortuna, si no son tan lisonjeras como fuera de apetecer; no son tan críticas ni apuradas como en la época de la publicacion del reglamento provisional de las expresadas comisiones, donde hubo de ordenarse que se hiciesen estas visitas sin estipendio alguno: y entre tanto no pueda tener lugar lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero de 1840, abonándose las dietas de estos comisionados de la cantidad que en la ley de presupuestos se asigne á la instruccion primaria, se hace indispensable que las diputaciones provinciales provean á estos gastos poniéndose al efecto de acuerdo con las comisiones superiores.

La Regencia provisional del Reino, á quien he hecho presente estas consideraciones, asi como la necesidad de que se emprendan ya estas visitas que la ley previene y que reclaman imperiosamente las mejoras de que deben ser objeto constante las enseñanzas primarias, ha acordado se comuniquen á V. S. las siguientes instrucciones á fin de que se proceda con arreglo á ellas, á la mas puntual ejecucion de esta medida.

1.ª Las comisiones provinciales de instruccion primaria nombrarán por esta vez el inspector ó inspectores que han de verificar las visitas de las escuelas de la provincia, con el carácter de comisionados especiales para este determinado objeto.

2.ª Para estos cargos las comisiones se valdrán con preferencia de los individuos que hubiesen concluido sus cursos de estudio en la escuela normal seminario de maestros de esta corte, conforme á lo dispuesto por la Regencia provisional en su orden de 13 de Diciembre último. En su defecto echarán mano de profesores acreditados ó de cualquiera otra persona capaz de llenar el objeto de la visita.

3.ª Las comisiones provinciales darán cuenta á la direccion general de Estudios de las personas en quie-

nes hubiesen hecho estos nombramientos y de las asistencias que se les hubiesen señalado.

4.ª Las comisiones de visita durarán solo el tiempo necesario para inspeccionar las escuelas comprendidas en el territorio señalado por las comisiones superiores de instruccion primaria, nombrándose de nuevo los comisionados ó eligiéndose otros para las visitas que tengan lugar en lo sucesivo con arreglo á las órdenes que se dieren.

5.ª La direccion general de Estudios, y mas particularmente las comisiones provinciales, darán á los inspectores ó visitadores las instrucciones especiales que se juzgaren necesarias conforme á lo prevenido en el art. 19 del reglamento provisional. En estas instrucciones ocupará un lugar privilegiado la conducta que estos funcionarios deban observar con las autoridades municipales, con las comisiones locales, con los maestros y los padres de los niños en unas y otras poblaciones.

6.ª Los inspectores deberán formar antes de comenzar su visita un estado general que irán llevando sucesivamente con los resúmenes ó relaciones respectivas á cada pueblo, y en el cual se comprendan los datos y noticias siguientes:

1.º El nombre del pueblo.

2.º El número de sus habitantes.

3.º El de escuelas públicas y privadas de niños ó de niñas.

4.º Maestros con título ó sin él nombrados por el ayuntamiento ó por particulares, su dotacion pagada de fondos públicos ó de retribuciones, ó de uno y otro modo.

5.º Maestras, con expresion de iguales circunstancias.

6.º Niños concurrentes á las escuelas: de seis á diez años, y de diez años arriba.

7.º Niñas con la misma clasificacion.

8.º Local para la escuela, público ó arrendado, y descripcion de su estado actual.

9.º Reunidos los datos que deben comprender estos estados, y haciendo referencia á ellos por el orden en que se hubiesen redactado; extenderán los inspectores el informe especial correspondiente á cada pueblo, antes de pasar á hacer la visita de otro. En este informe se harán las observaciones generales á que pueda dar ocasion la visita de cada escuela.

10.ª Al dar principio á la visita de una escuela, los maestros deberán presentar al inspector un ejemplar de la ley vigente de instruccion primaria y otro del reglamento de escuelas, como en el mismo se halla prevenido. Cuando la escuela carezca de estos ejemplares, el inspector lo hará constar en su informe, y lo pondrá en conocimiento de la comision local y del ayuntamiento del pueblo.

11.ª Los inspectores anotarán tambien en su informe, y advertirán de ello á las expresadas autoridades locales, á fin de que provean al oportuno remedio todas las otras necesidades que no hallaren atendidas en las escuelas.

12.ª Para el exámen que los inspectores habrán de hacer de los niños, asi como para los informes que deberán tomar de los maestros acerca de los libros y utensilios de que se haga uso en la escuela; de la manera de admitir en ella á los niños; del régimen interior que en la misma se observe; de los dias y horas destinados á la enseñanza; materias que comprenda y métodos que se sigan, convendrá que tengan á la vista el reglamento de escuelas, y que procedan con arreglo á él en todas sus partes y por el mismo orden en que se hallan radactadas sus disposiciones.

13.ª El inspector se reunirá, despues de verificada la visita de la escuela ó escuelas, con el ayuntamiento del pueblo ó comision local, y tratarán juntos acerca de la necesidad ó conveniencia de aumentar el número de las escuelas; de la formacion de barrios ó distritos para la concurrencia de los niños; de mejorar el local de las escuelas existentes; de facilitar habitacion conveniente á los maestros, caso de que carezcan de ella, y finalmente de proporcionar los efectos indispensables para la enseñanza. El inspector anotará en su informe cuanto resulte de esta conferencia.

14.ª Terminada la visita de todas las escuelas recorridas é inspeccionadas por este encargado, pre-

sentará á la comision provincial de instruccion primaria, en el término de un mes, el estado general que haya recogido, con una memoria en que se exponga todo lo mas importante contenido en los informes ó relaciones especiales correspondientes á cada pueblo y á cada escuela.

15.ª Las comisiones provinciales remitirán á la direccion general de Estudios en el término de dos meses, despues de cumplido por el inspector su encargo, copias literales de los estados y memorias relativas á las visitas, con las observaciones que las mismas comisiones juzgaren conveniente hacer á la superioridad.

De órden de la Regencia provisional del Reino lo digo á V. S. para que la comision de esa provincia se ocupe de llevar á efecto desde luego las expresadas visitas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino del oficio que en 23 de Marzo último dirigió á este ministerio de mi cargo el capitán general de Castilla la Vieja, en el que haciendo presente que, habiéndose dado por los gefes de algunos de los extinguidos cuerpos francos á los individuos de los mismos abonarés de las cantidades que respectivamente alcanzaban, han pasado estos documentos á otras manos por varios medios, dando lugar á negociaciones y agios; y solicitando en consecuencia se dé órden para que no circulen ni sean admitidos los citados documentos. Y la Regencia, atendiendo á que aquellos abonarés no son mas que documentos provisionales que se dan á los interesados, y que deben estar sujetos al resultado de los ajustes que se les formen, luego que se hallen reunidos todos los cargos que resulten contra ellos, no pudiendo ser considerados como documentos transferibles, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por V. E., que dichos abonarés no sean reconocidos sino á los mismos interesados, ó á falta de estos á sus legítimos herederos; y de ningun modo á otra persona que los haya adquirido por cualquier medio que sea.

De órden de la citada Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, consecuente á su oficio de 7 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1841.—Pedro Chacon.—Sr. intendente general militar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino se ha servido expedir el decreto siguiente:

En atencion á que las ideas y opiniones emitidas por el R. obispo de Pamplona D. Severo Andriani en su exposicion dirigida al ministerio de Gracia y Justicia con fecha de 18 del corriente, no son compatibles con la independencia de la potestad temporal, ni á propósito para mantener el orden y la tranquilidad pública, la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, decreta: que el referido D. Severo Andriani, obispo de Pamplona, sea extrañado del territorio español y ocupadas sus temporalidades. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 24 de Abril de 1841.—A. D. Alvaro Gomez Becerra.

La Regencia provisional del Reino por decretos de 25 del corriente ha tenido á bien nombrar Ministro en propiedad de la Audiencia de Zaragoza á D. Miguel Subiran, electo para la de Albacete, que ha solicitado su traslacion; y conceder los honores de Ministro togado de la audiencia de Sevilla á D. Juan Francisco Lecaroz, Procurador que fue á Córtes, alcalde mayor de Albay, y auditor de guerra interino de las Islas Filipinas; y los de secretarios de S. M. á D. Manuel Carranza, D. Pedro Sanchez Ocaña y D. Agustín

Montijano, escribanos de cámara del tribunal supremo de justicia, conformándose con la propuesta por el mismo.

La propia Regencia se ha servido nombrar juez de primera instancia en propiedad del partido de Sos, á D. Pedro Alcántara Palacios, que lo es de Celanova; y promotor fiscal en propiedad del juzgado de Cartagena, á D. Pedro Antonio Gomez.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### AFRICA.

Argel 6 de Abril.

Lo único que sabemos de una manera positiva con relación á la expedición que salió el 30 de Marzo, es que el general Duvivier llegó á Medeah el 2 de Abril. Los unos dicen que no ha disparado un tiro, y otros que hemos perdido sobre unos 15 hombres. La primera version es la que corre con mas crédito y es mas probable. El general salió con una parte de la columna y no pasó de Muzaya, y el teniente general se quedó en Blidah con el resto de la columna y el convoy. Si las noticias que tenemos fueren exactas, salió el 5 para el Col donde debian encontrarse el general Duvivier, quien habiendo flanqueado este paso debía unirse al cuerpo expedicionario.

Hánse reunido en Blidah grandes cantidades de provisiones de toda especie. Cuando Milianah y Blidah se encuentren bien provistos, y aun en el caso de poder facilitar víveres á la columna expedicionaria, principiaron las grandes operaciones. El aprovisionamiento de las plazas costará cuatro ó cinco viajes.

Hasta ahora el tiempo ha favorecido singularmente á la expedición: hoy ha llovido un poco; pero no parece que continuará.

Una partida de árabes compuesta de unos 300 hombres se descolgó esta mañana sobre una piara de 1,200 bueyes que estaban pastando en Sidi Kalef, á tres leguas cortas de Argel, mitad de camino para Sidi Ferruch. El enemigo habia ya conseguido apoderarse de 350, y no sin trabajo pudo un batallón del 26 de línea arrancarle la presa. Todos los bueyes fueron recobrados, mas nos costó la pérdida de 11 muertos y 7 heridos. Ignoramos cuál haya sido la del enemigo.

#### SUIZA.

Se lee en una correspondencia de Argovia con fecha del 11:

Sabemos que en los pequeños cantones se arman algunas gentes, y que varios clérigos seculares y regulares predicán en favor de la guerra. También sabemos que han sido descubiertos algunos quintales de pólvora de cañon que debian pasar de contrabando por nuestro canton, procedentes de Basilea y destinados á Munster é Hitzkirch, canton de Lucerna. Estamos por lo tanto advertidos por si hubiese quien intentase introducir la guerra civil, lo cual solo podrian hacerlo los indignos ciudadanos que se jactán de poder con semejante atentado suscitar una intervencion extranjera. (*Helvetie.*)

Se lee en la *Gazeta de Lausania.*

Lejos de haberse mejorado la situacion de los negocios, toma cada dia un nuevo carácter de gravedad que hace presagiar una nueva crisis.

El pueblo católico rechaza altamente una resolucion que en lugar de restituirle sus conventos con los religiosos que los habitaban, se limita á invitar al Gobierno protestante de Argovia á que repare sus faltas, y aun les concede la eleccion y la oportunidad del momento de hacerlo. Por todas partes se dice públicamente que no habiendo la Dieta cumplido esta obligacion, á los católicos por sí solos incumbe el poner á cubierto los intereses de sus iglesias.

Estas palabras, muy á menudo repetidas, han irritado á la Suiza católica que ha jurado vengarse. El descontento y la exasperacion aumentan cada dia, y así es que á cada momento se oyen amenazas é injurias, al paso que numerosas patrullas recorren los pueblecillos. No hay que pensar en la tranquilidad en nuestro desgraciado pais mientras que á los católicos no se les deje el derecho de administrar por sí mismos los asuntos religiosos.

El pueblo se verá pronto entregado á todos los horrores de la miseria, y ni podrá hacerse la sementera, ni se encontrará cosa alguna, pues las tropas de ocupacion lo han consumido todo.

No se tiene miedo á la guerra; pero sí á una intervencion extranjera, que sobre ser peor seria muy vergonzosa el haberla de sufrir. Témesse el que el mejor dia las potencias vendrán á imponernos la ley, un pacto nuevo y confiar su ejecucion á 30 ó 400 hombres.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 17 de Abril.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta 90½.

Idem al contado, 90½.

Fondos españoles, deuda activa, 33½.

Cinco por 100 portugueses, 25½.

Tres por 100 id., 20½.

El interés general que inspira la suerte del buque *President* es cada vez mas vivo, y nos induce á publicar el siguiente extracto de la *Gaceta Nacional* de Filadelfia del 29 de Marzo último que hemos leído en el café de la América del Norte y del Sur.

Llegada del *Thomas*, capitán Lope, procedente de Liverpool, en 46 dias. El 20 de Marzo á las nueve de la mañana, hácia el 42° 55' de latitud norte, y el 59° de longitud oeste, encontró en alta mar á un gran navio de vapor.

Muchas personas de la *Cité* creen que aquel buque pudiera ser muy bien el *President* con direccion á Fayal, ó el *Britania* que fuese á Liverpool. (*Courier.*)

#### FRANCIA.

Paris 19 de Abril.

El 18 no hubo bolsa por ser domingo.

La noticia que ayer dimos con referencia al *Observador austriaco* de mudanza de Ministerio en Constantinopla viene hoy confirmada en diferentes cartas de Alemania. Reschid-bajá y Achmet-Fethi-bajá cesan de ser Ministros. Estamos convencidos de que esta modificacion del Gabinete no producirá ningun cambio en la solucion próxima é inevitable de la cuestion de Egipto. Es posible que algunas Potencias que juzgaban sobrado poderoso el influjo ingles con el Divan hayan trabajado para hacer destituir á dos Ministros que eran harto fáciles con lord Ponsonby. La eleccion de Rifaat-bey, antiguo embajador turco en Viena, para sucesor de Reschid, indica que el Austria no ha sido extraña á esta revolucion ministerial. (*Constitutionnel.*)

Un despacho telegráfico de Tolon anuncia con fecha del 10 el regreso á Argel de la division expedicionaria encargada de abastecer á Medeah. El ejército llegó hasta aquella plaza sin disparar un tiro. A la vuelta tuvo una escaramuza bastante grave con los árabes.

El mismo dia 10 de Abril habia desembarcado en Argel el duque de Nemours, casi al mismo tiempo que su augusto hermano el de Aumale llegaba allí á la cabeza del batallon del 27, que ha mandado durante la expedicion. (*Debats.*)

Se lee en la *Quotidienne*:

Ha llegado á Paris Mr. de Villele. Hace mucho tiempo que tenia fijada su residencia en los alrededores de Tolosa.

Aun no se ha resuelto nada acerca de las promociones en la Legion de honor que deben verificarse el 1° de Mayo. Asegúrase sin embargo que se ha decidido en consejo de Ministros que no se concederá este año ninguna condecoracion á los funcionarios de las administraciones centrales; pero se cree que esta regla tendrá muchas excepciones.

Se ha decidido igualmente en consejo de Ministros que en vista de lo avanzado de la legislatura, se daría orden de no presentar ningun nuevo proyecto de ley. (*Le Temps.*)

## MADRID 25 DE ABRIL.

### DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Diciembre próximo pasado en las diferentes inspecciones y gobiernos politicos que á continuacion se expresan.

#### INSPECCION DE GRANADA Y ALMERÍA.

##### Denuncias.

Una mina plomiza, sita en Poyo de Ramos, término de Berja, titulada Once mil Vírgenes, y denunciada por Carlos Lucas, en 2.

Otra id., sierra de Lujar, término de Orgiva, Los Peñones, por D. Cecilio Navarro, en id.

Otra id., cerro Palomares, término de Velez, Benaudalla, La Fe (ahora Esperanza), por Francisco Alonso, en 3.

Otra id., loma del Poyo de Ramojo, término de Berja, La Fortuna, por D. Gerónimo Enciso, en 4.

Otra id., cabeza del barranco de Monzo, término de Nijar, San Rafael, por D. Rafael Tamari Plaza, en id.

Otra id., cerro del Calar, sierra de Huejar, Napoleón, por D. Juan Nepomuceno Villoslada, en id.

Otra id., humbría de Pedules, Salomona, por Juan Rodecindo Moreno, en 5.

Otra id., Puntal, término de Turrillas, Los Pobres, por Onofre Perez, en 6.

Otra id., en el Calar, término de Huejar Sierra, Virgen del Rosario, por D. José Quintero, en 7.

Otra plomiza, hoyo de Buen dia, término de Rioja, Los Aburridos, por D. Antonio Jimenez, en id.

Otra id., barranco del Castillejo, término de Orgiva, La Constancia, por D. José María Martin, en id.

Otra id., pecho de las Lastras, término de Berja, San Vicente, por Vicente Perez, en 9.

Otra id., cerro de Pajarote, término de Orgiva, Los Jarales, por D. Andres Marti, en id.

Otra de Jebe, barranco del Castañar, término del Nacimiento, La Aparecida, por Pablo Ibañez Martinez, en id.

Otra plomiza, loma de los Quijarrales, término del Presidio, La libertad (al. Comino), por Antonio Ruiz, en 12.

Otra id., pecho de las Lastras, término de Berja, La Cresta, por D. Laureano Llano, en id.

Otra id., cerro del Sarro huercal de Almería, San Vicente, por D. Manuel Villalobos, en 14.

Otra id., barranco del Poyo, término id., El Nazareno, por José Salinas, en id.

Otra id., barranco de los Conejos, término de Almería, Santa Lucía, por el mismo, en id.

Otra id., pecho de las Lastras, término de Berja, San Antonio, por Juan Rosel Sanchez, en 15.

Otra id., loma del Vicario, término del presidio, San Antonio de Paula 4º, por Simon Manrique Ortega, en id.

Otra id., loma del barranco del Anacol, término de Dalías, Tirabeque, por D. Ramon Sierra, en id.

Otra id., loma del Escobar, término de id., San Felipe y Santiago, por José Aranda Murillo, en 22.

Otra cobriza, cañada del Hambre, término de Nivar, Misericordia, por Miguel Lopez, en id.

Otra plomiza, loma de las Víboras, término de Velez Benandalla, La Soltera, por José Padial Rodriguez, en 25.

Otra id., collado Guallo, término de la Peza, San Marcos de la Peza, por Bernabé Martí, en 30.

#### Registros.

Otra plomiza, collado de los Valientes, término de Berja, Corteza, por Don Francisco de Paula Villaldea, en 1º.

Otra id., Puerta Empredada, término de Berja, la de los Lobos, por Salvador Martin, en id.

Otra, hierro, Cuestecilla Ferrara, término de Huejar Sierra, Africana, por Don Manuel Manrique, en 2.

Otra id., Solana de Martin, término id., Estrella, por el mismo, en id.

Otra id., barranco ingerio, término id., Española, por el mismo, en id.

Otra plomiza, tierras de Don Juan Castillo, término de Busquistar, Consolacion, por Diego Noguera, en id.

Otra id., la Mojonera, término id., San José, por José de la Cruz, en 3.

Otra, cobre, Cerbalejo, término de la Pegalajar, Darío por Don Francisco García Muñoz, en id.

Otra plomiza, Pago Taberno, término de Treveles, la Fortuna, por Don Francisco Perez, en id.

Otra id., del Pinar, término de Nijar, Carlo-Magno, por Don Matías Hanza, en id.

Otra id., id., id., Carlos III, por Don Pedro María Ramayo, en id.

Otra id., Moralejo, término de Huebro, Resurreccion, por Don Pedro Muñoz, en id.

Otra id., Pago Taberno, término de Treveles, San Eugenio, por Juan Manuel Vazquez, en 4.

Otra plomiza, Pago del Chaparral, término de Busquistar, San Juan, por Diego Vazquez, en id.

Otra id., la Mojonera, término de Treveles, San Antonio, por Don José Antonio Bazquez, en id.

Otra id., id., Busquistar, las Angustias, por Francisco Martin, en id.

Otra id., id., id., Nuestra Señora del Socorro de Valencia, por Eduardo Fernandez Velazquez, en id.

Otra id., barranco del Celejo, término de Nijar, San Cayetano, por Andres de Mirax, en id.

Otra id., barranco segundo del Jaral, término de Enix, San Andres, por Don Manuel Pagan, en id.

Otra id., barranco de id., término id., el Carmen, por Don José Toro, en id.

Otra id., barranco del Jaral, término de Enix, del Mar, por Don Felipe Burgos, en 4.

Otra id., segundo cerro del Jaral, término id., San Mariano, por Don Mariano José de Toro, en id.

Otra id., primero de id., término id., San Ramon, por Juan Martí Ferrer menor, en id.

Otra id., loma del Buitre, término id., Dolores, por Don Ramon Almecija, en id.

Otra carbon de piedra, Fuente Fria, término de Treveles, la Indagacion, por Don José Tarifa, en id.

Otra plomiza, Arballar, término de Berchul, el Pimporrido, por el mismo, en id.

Otra id., barranco de la Instancia, término de Nijar, San Juan de Palma, por Miguel Molina, en 5.

Otra id., Pago del Taberno, término de Treveles, San José, por Don José Antonio Vazquez, en 6.

Otra id., cerro de Pajarote, término de Orgiva, San Cecilio, por Don Andres Martinez, en 9.

Otra id., cerro del Sotillo, término de Nijar, Santo Cristo de las Penas, por Vicente Gonzalez, en 10.

Otra id., cerro del Saucó, término de Lucar, la Cumbre, por Ramon Collado, en 12.

Otra id., id., id., la Maravilla, por el mismo, en id.

Otra id., carrillo del Mundo, término de Aboloduy, San José, por Joaquin Pelayo Blando, en id.

Otra id., cerro del Saucó, término Lucar, la Escogida, por Ramon Collado, en id.

Otra carbon de piedra, Fuente fria, término de Treveles, Santa Teresa de Jesus, por José Cifuentes, en 14.

Otra plomiza, cerro del Tice, término de Alfacar, las Animas, por D. Ramon Alonso Berrueta, en id.

Otra id., pago del Cuervo, término id., San Ramon, por Juan Fernandez Rodriguez, en 15.

Otra carbon de piedra, peñon de Aldeire, término de Portugos, Santa Luisa, por D. José Lopez, en id.

Otra plomiza, pago del peñon del Cuervo, término de Treveles, la Parapanda, por José Fernandez Jimenez, en idem.

Otra id., id., id., Santa Rita, por Esteban Martin, en idem.

Otra id., barranco de Fraguara, término de Nivar, nuestra Señora de la Esperanza, por D. José Jimenez, en 16.

Otra id., cerro del Salemo, término de Cullar, San Miguel, por D. Miguel Villalobos, en id.

Otra id., cerro del Heneval, término de Lucar, Ceyes, por D. Antonio Caballero y Cascajares, en id.

Otra id., id., id., premio de la Constancia, por Pascual Torricos, en id.

Otra carbon focial, cerro de la Cruz, término de Dudar, Santa Lucia, por D. Tomas Jimenez, en 17.

Otra plomiza, cerro de la Silleta, término de Rivera, los dos Amigos, por Andres Fernandez, en 18.

Otra id., id., id., el Madroño, por D. Antonio Arroya, en id.

Otra hierro, loma de la Fuente, término de Huejar, Santa Rita de Padules, por Nicolas Navarro, en 22.

Otra plomiza, arroyo del Toril, término de Gergal, José I, por José Redondo Sanz, en 25.

Otra id., barranco del Celejo, término de Nijar Ciudad, por D. José Antonio Cid, en 24.

Otra id., cerro de las Víboras, término de Velez Benandalla, San José, por José Muñoz Borja, en id.

Otra id., barranco del Celejo, término de Nijar, Santo Domingo de Guzman, por José Antonio Cid, en id.  
Otra id., balsa de los Potros, término de Alcudia, Santo Cristo de la Luz, por José Varon, en 29.  
Otra id., barranco del Infierno, término de Pechina, María Cristina, por D. Francisco Urquínadua, en 30.  
Otra id., id., id., Isabel 11, por D. Manuel Pagan, en idem.  
Otra id., barranco de la Balsa de Alejo, término de Rioja, el Trueno, por el mismo, en id.  
Otra id., el Pinar, término de Nijar, la Estrella, por D. José García Fernan Perez, en 31.  
Otra id., cerro de las Víboras, término de Velez Venadilla, San Justo y Justicia, por José Illescas, en id.

## INSPECCION DE LINARES.

## Denuncios.

Una mina de alcohol, Siles, término de Linares, el Encuentro, por Bernabé Rubio, en 1.  
Otra de alcohol, Siles, término de Linares, el Destrozo, por Manuel Gavilan, en 5.  
Otra id., Alhambillos, término id., San Juan, por Don Juan María Mendoza y compañeros, en 8.  
Otra id., id., id., San Bernabé, por Pedro Hernandez, en 31.

## Registros.

Otra de carbon de Piedra, rayo de Cabeza Rubia, término de Cazorla, en 6.  
Otra alcohol, Membrillejos, término de Villanueva de Córdoba, Santa Rita, por Pedro Perez, en 31.

## Fruto de mis investigaciones.

Traveso desde niño, era propenso también á buscar el por qué ó la causa de cuanto llamaba mi atención. Un día compré un *Cuco* y otros juguetes ruidosos, y despues de haber dado un buen rato á la familia de mi casa, me puse á examinar mis juguetes y á inquirir donde se hallaba el *cu-cu* que cantaba mi cuco. Dividilo como pude en muchas partes, y me quedé en blanco: fui haciendo lo mismo con los otros juguetes, todos cayeron bajo mi férula anatómica con igual resultado. Llegó mi padre y me reconvino por tamaña destrucción: discúlpeme con mi curiosidad, y sonriéndose me explicó la percusion y el movimiento del aire que produce el sonido de campanas é instrumentos, modificado de mil maneras: y añadió que siempre me encontraría con aire por resultado de mis investigaciones destruyendo de paso todos mis juguetes.

Estudié y me hice despues naturalista: examiné las plantas, separé sus partes, púseles á todas nombres para distinguir las; pero nunca conseguí saber cómo germinan y fructifican. Pasé á los animales, tomé uno para buscar en él el principio de la vida, y conseguí tan solo quitarle lo que buscaba. Vi que sabia en todo destruir bien; pero edificar ó componer, jamas. Que desde la unidad de la verdad sabia dividirla hasta lo infinito; pero no recomponerla ni conocerla intrínsecamente.

Creí que mi ignorancia provenia de no haber empezado mis investigaciones por la filosofía y me metí á filósofo y moralista auxiliado de los escritos de los moralistas mas eminentes, incluso Mr. Degerando, que tengo entre manos, como mas moderno. Vi que todos seguian la marcha misma que yo con mis juguetes: todos dividen y subdividen la unidad de la accion intelectual; todos destruyen creyendo encontrar así el elemento primitivo tan inconcebible á la inteligencia humana como la causa primera del universo.

Todos marchan en sentido opuesto á la verdad: todos parten desde esta, que poseen dentro de sí mismos, en direccion al infinito del error. ¡Cuántas vidas nos distingue Mr. Degerando en la vida humana! ¡Qué multitud de cosas en una sola cosa indivisible, porque carece de solucion de continuidad la unidad universal! ¡Me asombra tanta ciencia de error ó contraria á lo mismo que busca! Pero todo en vano; mejor dicho, todo nocivo á la verdad natural y sencilla, hasta que el hombre forme la *gran unidad* (bien claramente se ve que esta es la *unidad simbólica*) que Mr. Degerando expresa y presenta como única verdad en la pág. 52 del tomo primero de la traduccion de su obra *De la perfeccion moral*. Pero entonces se verá que la verdad no puede presidir á ningun sistema ó error (porque estas dos voces son sinónimas en moral) siendo la verdad una sola cosa redonda, un punto fijo sin ilacion ni otra consecuencia que ella misma: siendo en fin la unidad moral y complexa del universo.—Un amigo del hombre. (*Diario de Sevilla*.)

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 24 á las tres de la tarde.

## EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26 tres dieziseisavos y 26 $\frac{2}{3}$  con cupones al contado: 26 $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{7}{8}$ , 13 dieziseisavos, 27, 26 cinco dieziseisavos,  $\frac{5}{8}$  y 26 $\frac{2}{3}$  á v. l. ó vol.: 27 $\frac{2}{3}$ , 28, 27 $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ , 26 nueve dieziseisavos,  $\frac{7}{8}$  y 27 id. á prima de  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{3}$ , cinco dieziseisavos,  $\frac{3}{8}$  y 1 por 100 con cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 6 á 60 d. f. ó vol. nuevas.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

Londres, á 90 dias, 36 11-16.

Paris, 15-15.

Alicante,  $\frac{1}{4}$  d.  
Barcelona, á ps. fs., 1 b.  
Bilbao,  $\frac{3}{8}$  id.  
Cádiz, id. id.

Coruña,  $\frac{7}{8}$  d.  
Granada,  $\frac{3}{8}$  id.  
Málaga, par. din.  
Santander,  $\frac{3}{8}$  b.  
Santiago, 1 d.  
Sevilla,  $\frac{3}{8}$  b.  
Valencia, par d.  
Zaragoza,  $\frac{1}{4}$  b.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## Juzgado de la subdelegacion de Rentas.

A virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita y emplaza á la señora Doña Joaquina Vizcaino, hija y heredera del difunto Excmo. Sr. D. Joaquin Vizcaino, último marques que fue de Pontejos, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente en la escribanía de Rentas y arbitrios de Amortizacion á cargo de D. José Balduque, que la tiene calle del Lobo, núm. 3, piso segundo, con el objeto de hacerla saber una providencia dictada en el expediente instruido sobre pago del resto de la compra del soto titulado del Pinal, que verificó dicho su señor padre, y proceder á lo demas que convenga; en la inteligencia que de no hacerlo la parará entero perjuicio.

EN el tribunal supremo de Justicia, y por la escribanía de Cámara de D. José Calatrabeño, se sigue causa de oficio contra D. José Diez Imbreschts, intendente que fue de las islas Canarias, por la falta de cumplimiento á una Real orden y haber omitido ciertos periodos de ella al insertarla en el boletín oficial de la provincia; en la cual tiene que evacuar Imbreschts varias diligencias que estan acordadas; y como á pesar de las practicadas en su busca en diferentes puntos, no ha podido ser habido; ha mandado el Ilmo. señor D. Antonio Fernandez del Castillo, magistrado que entiende en la instruccion de dicha causa, se cite al referido Imbreschts por medio de la Gaceta y Diario de esta corte, para que se presente en el local que ocupa el citado supremo tribunal en el preciso término de seis dias, contados desde la publicacion de este aviso, á evacuar las citadas diligencias.

EN causa de demanda civil instada por José Bordas, del lugar de Binacet, y en virtud de providencia del señor D. Isidoro Ramirez, juez de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido, refrendada por el escribano de su juzgado D. Jaime Jorro y Carbonell, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias siguientes á este anuncio, á los que se consideren, crean y pretendan tener derecho á los bienes de la capellania Mere-lai-cal, que bajo la invocacion del glorioso San José, se fundó en la iglesia parroquial de Alfantega, pueblo de este partido, en 28 de Marzo de 1765, para que se presenten á deducirle en debida forma en dichos juzgado y escribanía, pues trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Fraga 21 de Abril de 1841.—Isidoro Ramirez.—Por mandado de su merced, Jaime Jorro y Carbonell, escribano.

## REMATES.

EN virtud de providencia del Sr. Don Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número Don Luis de la Morena, se ha señalado para el segundo remate de la casa calle de San Bernardino, núm. 8 nuevo, manzana 534, propia de los hijos menores del difunto marques de Guerreco, el dia 7 del próximo mes de Mayo de once á doce de su mañana en la audiencia de dicho señor, que la tiene calle de Bordadores, núm. 12, cuarto segundo. La referida casa tiene 2,808 pies de sitio, y está tasada en 110,016 rs.; y su primer remate se ha verificado en 73,400 rs., á rebajar cargas y todos gastos.

## BIBLIOGRAFÍA.

ORTIZ, Historia de España, tercera entrega. Esta obra constará de ocho tomos en 8<sup>o</sup> mayor, divididos en 40 entregas de 80 páginas cada una, adornada con 5 $\frac{1}{2}$  láminas históricas, 88 retratos de los Reyes y el del autor, grabados en cobre por nuestros mejores profesores: á esta entrega tercera que se anuncia no la corresponde llevar ninguna estampa.

Se suscribe al respecto de 6 rs. anticipados cada entrega en las librerías y puntos siguientes: Madrid, Calleja, Sojo, Boix y Hurtado, calle de Carretas; Sanchez en la de la Concepcion Gerónima; Poupar en la del Arenal; y Fuentenebro en la de Fuencarral, núm. 21; Barcelona en la de Piferrer; Cádiz, Hortal; Valladolid, Rodriguez; Granada, Sanz; Coruña, Perez; Zaragoza, Polo y Yagüe; Valencia, Mallen; Pamplona, Longás; y Benavente en la administracion de Correos.

NOVISIMO ejercicio cotidiano que comprende cuantas oraciones forman el mas completo devocionario, con el ejercicio para la mañana, entre dia y para la noche, el examen de conciencia, oraciones para la confesion y sagrada comunión y via-cruce, modo de rezar el rosario, y ademas las misas de Natividad del Señor en la noche llamada del Gallo; segunda misa la de la aurora ó al amanecer; misa tercera la

mayor; cuarta misa la adoracion de los Santos Reyes; misa quinta la del domingo de Pascua de Resurreccion; misa sexta la Ascension del Señor; misa séptima la del domingo de Pentecostes; misa octava la de la Santísima Trinidad; misa nona la del Santísimo Corpus-Christi; misa décima la de los difuntos segun el misal romano, con el ordinario, prefacios y colectas de ella, todo en castellano: por D. J. de A., con otras muchas oraciones considerablemente aumentada, y adornada con 25 láminas finas, á 12 rs. pasta y 24 en tafilete en relieve. Se hallará en la librería de García, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 25.

Novisimo ordinario de la misa, que comprende cuantas oraciones forma el mas completo devocionario, que comprende en todo iguales oraciones que el ejercicio con el ordinario de la misa y ademas las misas de la natividad del Señor; misa segunda la de la aurora, ó al amanecer; tercera misa la mayor; cuarta misa la adoracion de los Santos Reyes; quinta misa la del domingo de Pascua de Resurreccion; sexta misa la de la Ascension del Señor; misa séptima la del domingo de Pentecostes; misa octava la Santísima Trinidad; misa novena la del Santísimo Corpus Christi; misa décima la de los difuntos segun el misal romano con los prefacios y colectas de ellas, todo en latín y castellano con otras muchas oraciones que hacen á esta obra la mas completa y útil por D. S., de A. considerablemente aumentada y adornada con 25 láminas finas á 12 rs. pasta y 24 en tafilete en relieve.

Se hallará en la librería de García, calle de la Concepcion Gerónima núm. 25.

LOS Sres. suscriptores á las comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, edicion cubana, puedan recoger si gustan los cuadernos 7, 8 y 9 que comprenden las comedias: El mayor encanto amor, el Galan Fantasma, el secreto á voces, Judas Macabeo, el Médico de su honra y Argenis y Poliarco.

Signe abierta la suscripcion á 10 rs. vn. cada un cuaderno en la librería de los Sres. Viuda de Calleja é hijos, calle de las Carretas y en la Havana en la de su editor D. Ramon Oliva.

MEMORIA dirigida á la Regencia provisional del Reino por la sociedad económica de amigos del pais de la ciudad de Cádiz sobre un tratado de comercio con la Inglaterra, Reforma del sistema prohibitivo, y fomento de las fábricas nacionales 1841. Un cuaderno en 4<sup>o</sup> á 8 rs. en rústica.

Diccionario de anécdotas, chascos, finezas, estratagemas, caprichos y astucias del bello sexo, dedicado á la mas mala. Un cuaderno en 8<sup>o</sup>, á 3 rs. rústica.

Elementos de geografía astronómica física y política, por D. Antonio de Montenegro, segunda edicion corregida y aumentada; obra mandada seguir por texto en todos los colegios militares, en los estudios de San Isidro, y en otros varios establecimientos de educacion. Consta de un tomo en 4<sup>o</sup> con siete láminas. Su precio 36 rs. en rústica y 40 en pasta.

Se venden en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion.

BIBLIOTECA de Escribanos, obra escrita por D. Manuel Ortiz de Zúñiga, fiscal cesante de la audiencia de Granada.

## Prospecto.

Los escribanos ejercen una influencia muy poderosa en el comercio y negociaciones, en los asuntos de familia, en las disposiciones que se hacen para la posteridad, y en todos los actos de la justicia. De aqui puede deducirse cuán difíciles cualidades deben adornar á los que se dedican al desempeño de este cargo; y admira en verdad se confie con tanto descuido á personas que se creen suficientemente instruidas sin otras nociones que las adquiridas con la asistencia por algun tiempo al oficio de un escribano.

Á la manera que para conseguír el título de abogado se obliga á los aspirantes á ejercitarse por algunos años en el estudio de las ciencias indispensables para el desempeño de aquella profesion, debiera exigirse á los que anhelan ser depositarios de la fe legal, los conocimientos necesarios, acreditados, no por medio de un insignificante examen, sino con la prueba de haber cursado con aprovechamiento en las aulas públicas cuando menos la jurisprudencia teórica y práctica.

Pero mientras no se ocupe el Gobierno en este ramo interesante de la instruccion pública, y en este elemento auxiliar de la administracion de justicia, urgente es que de algun modo se supla el defecto que hoy se experimenta en la educacion científica de los aspirantes al cargo de que voy hablando.

La tendencia de la juventud de nuestro siglo, cualquiera que sea la carrera, profesion ó industria á que se dedique, no le permite ya reducirse á los mezquinos límites de una rutina seguida como por hábito y sin discernimiento: aspira á ejercitar su ingenio y su talento: desea aprender con el auxilio de sus facultadas mentales, mas que con la simple vista ó con una ciega imitacion de lo que ve hacer; y no se satisface con seguir sin discernimiento las fórmulas que ha encontrado establecidas por los que le han precedido.

Por eso en el dia los que se proponen obtener el cargo de notario ó de escribano desean encontrar tratados científicos que les instruyan; no se contentan con imitar irreflexivamente á sus maestros, ni con copiar sus métodos de redaccion: revuelven voluminosas obras; pero en vano apetecen hallar todas las doctrinas teóricas y prácticas que necesitan adquirir. Pruebe sino, cualquiera que se proponga instruirse suficientemente para ejercer el cargo de escribano á conseguirlo, estudiando la Curia Filipica, el tratado de Ayora, la extensa obra de Febrero y de sus comentadores, adicionadores y reformadores, y las que han dado á luz Vizcainos, Fando y Alvarado.

Por esta razon es indispensable un tratado en que se comprendan los conocimientos que los escribanos deben poseer, tanto para intervenir en la redaccion y autenticidad de los instrumentos públicos, como para autorizar los actos judicia-

les. Tal es el que ahora se anuncia al público. En esta obra el autor se ha propuesto que el aspirante al cargo de escribano, después de haber adquirido las nociones preparatorias, no tenga precisión de ocuparse en estudiar otro de los muchos libros que sobre este mismo objeto son tan conocidos en las universidades y en el foro; y se ha propuesto también que los que ya ejercitan dicho oficio, hallen fácilmente todas las doctrinas que puede interesarles en la parte teórica y en la práctica, después de las esenciales reformas hechas en el orden judicial; y aun los cursantes y los profesores de derecho encontrarán ciertamente en esta obra un medio de facilitar mucho el estudio y el trabajo.

Consta de dos tomos en 4º. En el primero se halla toda la parte de derecho español que tiene relación con las nociones sobre esposales y sobre las consecuencias civiles del matrimonio, la patria potestad, adopción, legitimación, tutela, curaduría, dotes, bienes conyugales, contratos de todas clases, disposiciones testamentarias, herencias abintestato, inventarios y particiones. El segundo comprende la sustanciación civil y criminal en la primera y en las ulteriores instancias, y los modelos de todos los contratos, escrituras públicas y testamentos, y de todas las actuaciones judiciales. Por último, al fin de la obra se halla un apéndice comprensivo de varias leyes y disposiciones que interesa á los escribanos conocer textualmente.

Ambos tomos están ya de venta en Madrid á 50 rs.; en las provincias á 54; en las islas adyacentes á 60, y en Ultramar á 100.

#### Puntos de venta.

Madrid, en el despacho de la viuda de Jordan é hijos, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional.

Alicante.—D. Juan José Carratalá.  
Almería.—D. Manuel Santa María.  
Ávila.—D. Fausto Aguado.  
Badajoz.—Vinda de Carrillo y sobrinos.  
Barcelona.—D. Juan Francisco Piferrer.  
Bilbao.—D. Nicolás Delmas.  
Búrgos.—D. Timoteo Arnaiz.  
Cáceres.—D. Lucas de Burgos.  
Cádiz.—Sres. Hortal y compañía.  
Ciudad Real.—D. Domingo Gonzalez.  
Córdoba.—D. Antonio Berard.  
Coruña.—D. José María Perez.  
Cuenca.—D. Pedro Mariana.  
Granada.—D. Manuel Sanz.  
Huelva.—D. Francisco Galvez y Palacios.  
Jaén.—D. José Cereceda.  
Jerez.—D. José Bueno.  
León.—D. Marcos Delgado.  
Málaga.—D. Luis de Carreras.  
Murcia.—D. José Benedicto.  
Oviedo.—D. Gabriel Longoria.  
Pamplona.—D. Paulino Longas.  
Salamanca.—D. Juan José de Moran.  
Santander.—D. Pedro Asensio Martínez.  
Santiago.—D. Francisco Rey Romero.  
Sevilla.—Sres. Hidalgo y compañía.  
Toledo.—D. Blas Hernandez.  
Valencia.—D. Juan Bautista Jimeno.  
Valladolid.—D. Mariano Rodriguez.  
Vitoria.—D. Saturnino Flores.  
Zaragoza.—D. Joaquin Yagüe.

En los siguientes puntos se admiten suscripciones para hacer las remesas de los ejemplares, luego que haya el número suficiente de suscriptores.

Habana.—Coba, calle de la Muralla.  
Mahón.—D. Juan Sitges Faner.  
Mallorca.—D. Felipe Guasp.  
Puerto Rico.—D. Santiago Dalmau.  
Santa Cruz de Tenerife.—D. Pedro M. Ramirez.  
Las Palmas en Canarias.—El agente del Sr. fiscal.

Las leyes civiles en su orden natural, obra escrita en frances por J. Domat, y arreglada para el uso de los españoles.

#### Prospecto.

Inútiles son cuantos elogios pudiéramos tributar á la obra, cuya traducción anunciamos al público: su mérito es universalmente reconocido, y la fama que con ella se granjeó el autor será inmortal. A pesar de las reformas hechas en la legislación francesa con la publicación de los nuevos códigos, es todavía estudiada con ahínco por los juristas de aquella nación; porque las doctrinas que sentó Domat en sus leyes civiles, como fundadas en la equidad natural y en los principios de eterna justicia, son de todos los tiempos y de todas las legislaciones.

Al emprender nuestro trabajo tocamos desde luego la dificultad de desempeñarlo debidamente: nos habíamos propuesto hacer de Domat una obra de derecho español capaz de satisfacer los deseos de los que se dedican al estudio de nuestra jurisprudencia, y vimos que para lograr este objeto no era bastante hacer una simple traducción. Era preciso añadir tratados especiales sobre aquellas materias que no se hallan continuadas en el autor, ó porque son peculiares de nuestra legislación, ó porque las omitió de intento por ser de poco ó ningún uso en Francia; y esto es lo que hemos hecho con los apéndices de retractos, censos, sociedad conyugal y otros semejantes. No podíamos tampoco prescindir de confirmar sus principios con las citas de nuestras leyes, y anotar de paso las diferencias, manifestando de este modo que aun aquellas doctrinas que no tienen ley expresa que las apoye, deben tenerse por ciertas en nuestro derecho, por cuanto se deducen de la equidad natural, que es el fundamento de nuestra legislación lo mismo que de la romana. Por último, era también indispensable alterar y cambiar muchos ejemplos, artículos, y aun secciones enteras, que se referían absolutamente á usos y disposiciones legales que regían en Francia cuando escribía el autor, substituyéndoles otras que estuviesen en armonía con nuestras leyes y costumbres.

Este ha sido nuestro trabajo; para el cual hemos tenido á la vista la última edición hecha en Francia por el pro-

fesor Remy, cuyas notas hemos también continuado, siempre que versaban sobre disposiciones de derecho romano confirmadas ó no derogadas por nuestra legislación. Para concluirlo hemos tenido que vencer muchas dificultades, dificultades que nos hubieran arredrado á no tener la confianza de que el mérito y utilidad del original suplirían los defectos de la traducción, y de que estos nos serían disimulados, en gracia del buen fin que hemos llevado de enriquecer con una obra de tal interés el catálogo de las de nuestra jurisprudencia.

#### Condiciones.

Esta obra constará de tres tomos en 4º de unas 400 páginas, de letra, papel y tamaño iguales al prospecto.

Para mayor comodidad de los suscriptores saldrá repartida en seis entregas al precio de 20 rs. vn. cada entrega en Barcelona y 21 en las provincias, franco de portes, recibiendo la primera en el acto de suscribirse.

#### Puntos de suscripción.

Barcelona.—Tauló, calle de la Tapinería. D. J. A. Sellas y Oliva, calle de la Platería.  
Madrid.—D. J. Cuesta.  
Cádiz.—M. Vidal.  
Granada.—Sanz.  
Sevilla.—C. Santigosa.  
Valencia.—Mallen y sobrinos.  
Valladolid.—Pastor.  
Zaragoza.—Yagüe.  
Habana.—Graupera.

COLECCION de las alegaciones fiscales del Excmo. Sr. conde de Campomanes. Publicala con autorización de la Regencia del Reino D. José Alonso, fiscal que ha sido, y actualmente magistrado del tribunal supremo de Justicia.

El nombre del ilustre Campomanes recomienda por sí solo las producciones del privilegiado entendimiento, vasta erudición y sublime sabiduría de aquel grande hombre é inimitable fiscal. Las materias de sus alegaciones hacen estas sumamente interesantes por su conformidad con las ideas del siglo y de las circunstancias en que se halla la nación. Las regalías antiquísimas de esta; la disciplina y libertades de la iglesia de España; la reforma de los abusos introducidos en ella; el deslinde del sacerdocio y del imperio; la defensa contra las desmedidas pretensiones de la curia romana; la inmunidad eclesiástica y la potestad Real en materias de disciplina externa, son los puntos de que tratan las alegaciones contenidas en la primera parte de esta obra. El fomento de España en todos los ramos; las mas importantes mejoras en la legislación; la instrucción pública; la libertad del pensamiento y de la imprenta hasta donde podían extenderse en aquel tiempo, con otras infinitas materias no menos importantes, son el asunto de las alegaciones que forman la segunda parte.

Su utilidad está demostrada con advertir que todas giran sobre principios liberales, en aquel tiempo profesados por muy pocos, y por ninguno en la extensión con que los profesaba el ilustre Campomanes. Por lo mismo la publicación de esta obra promete suma ilustración, y de todos modos gloria eterna al país que produjo y en que brilló aquel grande hombre.

Esta obra se publicará por entregas de seis pliegos ó sea 48 páginas de impresión en 4º regular, y las entregas saldrán con la celeridad que sea posible. El precio de cada una será de 5 rs. vn. en Madrid y de 6 en las provincias.

Se suscribe en Madrid en la librería de Matute calle de Carretas, en la cual se dará gratis el prospecto á los que deseen adquirirlo.

En las provincias se admiten suscripciones en las principales librerías.

MANUAL de Física y Meteorología de J. B. F. Steph Ajasson de Gransagne y la Fouch, traducido al castellano por D. Fernando Santos de Castro.

El vuelo rápido que en estos últimos tiempos han hecho las ciencias físicas generalizándolas y dándoles un carácter mas sólido y duradero, las han hecho á la vez mas gratas y convincentes, y proporcionando un gran número de útiles y ventajosas aplicaciones á las artes, á las manufacturas y aun á los mas útiles y necesarios usos de la vida. Tan preciosas ventajas han dependido, no tanto del rápido engrandecimiento del caudal de conocimientos que estas ciencias atesoran y de los trabajos de un gran número de sabios, cuya existencia se ha consagrado á los esfuerzos penosos del pensamiento, cuanto de la perfección y modificación de su estudio. La física afortunadamente dejó de ser ya un hacinamiento informe de especulaciones frívolas y de hipótesis y lucubraciones inútiles, y anteponiéndose á todas las ciencias en progreso, y recibiendo á un tiempo los preciosos descubrimientos de otras muchas ciencias, sus auxiliares y compañeras, ha marchado firme y denodadamente recibiendo de las exactas el carácter de la evidencia, y produciendo en el ánimo, por el método experimental, el íntimo convencimiento de las verdades que atesora y de las leyes generales é inimitables que rigen los cuerpos de la naturaleza.

El estudio de las propiedades particulares de algunos cuerpos ha servido á un tiempo de medio de investigación en otras ciencias no menos importantes, y los prodigiosos descubrimientos verificados en algunos ramos de la física han proporcionado las aplicaciones multiplicadas á otros no menos fecundos del saber humano y producido útiles modificaciones en las manufacturas, y aun en la vida y prosperidad de naciones enteras. La astronomía no habria llegado al grado de perfección que hoy goza sin el auxilio poderoso del telescopio: sin el vigoroso agente de la electricidad galvánica en manos del célebre Davy, nos seria aun desconocida la verdadera naturaleza química de algunos cuerpos: ¿quién ignora además la enorme potencia del vapor y su ingeniosa aplicación como principal motor de un gran número de máquinas? A la física, pues, fuente y origen de tantos conocimientos, se deben no solo estos adelantamientos, en las ciencias que tienen con ella una ventajosa y necesaria fraternidad, sino aun

el estado preponderante de las naciones fabriles y manufactureras. El Manual de J. B. F. Steph Ajasson de Gransagne, al nivel de los conocimientos de los países mas cultos, contiene el tratado de las propiedades generales de la materia, la estática y dinámica, la hidrostática é hidrodinámica y la exposición de las interesantes y curiosas propiedades particulares de algunos cuerpos. Además de esto, como complemento de este estudio se encuentra un tratado de meteorología ó de los maravillosos fenómenos que se verifican en el seno de la atmósfera, y la descripción de un gran número de instrumentos debidos á la penetrante sagacidad de Mr. Leslie, por medio de los cuales pueden apreciarse las mas pequeñas vicisitudes del fluido en que vivimos.

Esta obra consta de un tomo en 8º prolongado de 30 pliegos de impresión, y de cinco láminas que contienen mas de 200 figuras.

Se vende en Madrid en la librería Europea, calle de la Montera, núm. 12, á 29 rs. vn. en rústica.

BELLIOL. Tratado sobre la naturaleza y curación de las enfermedades crónicas, herpéticas, escrofulosas y sífilíticas, por un nuevo tratamiento vegetal-depurativo y refrescante. Descripción y método curativo de todas las afecciones crónicas de la cabeza, del pecho, del vientre y del sistema nervioso: estudios de los temperamentos: preceptos para la educación física y moral de la infancia: de la senectud: de la edad crítica: de las afecciones lácteas y de las enfermedades hereditarias.

Tres son las enfermedades que mas atormentan al género humano: los herpes, el venéreo y los dolores reumáticos. Ninguna importancia mereciera este tratado si ningún adelanto ofreciera acerca la curación de estos males: empero el premio que mereció de la ciudad de Paris, las ocho ediciones que han precedido á la que publicamos, y la entusiasta aceptación con que ha sido acogida en Francia, en Italia, en Inglaterra y otros países, nos prueban con evidencia que no en vano el autor ha consagrado su vida á los hospitales, y que no carece de sazonado fruto su nueva doctrina. No se escapa observación alguna á su ojo penetrante; ninguna causa, ninguna afección crónica disfrazada está oculta á su experiencia: bien puede de la naturaleza eternizar los males; Belliol triunfará.

Vano pues seria recomendar su obra al público; lo bueno jamas recibió la indiferencia de la sensatez.

Esta obra constará de tres entregas en octavo, de 140 páginas cada una. El valor de cada entrega será de 6 rs. en Barcelona, y 6½ en las provincias; debiendo adelantarse el importe de la segunda al recibir la primera, que saldrá al principio del próximo mes.

Terminada la suscripción, se aumentará el precio. Se suscribe en Madrid librería de Cuesta.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

Se dará principio con una sinfonía.

En seguida se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en variedad de metros, titulado

### UN MONARCA Y SU PRIVADO.

Esta composición no pertenece exclusivamente á ninguno de los géneros en que se suele dividir la poesía dramática, y en él se ha procurado combinarlos todos, pasándose alternativamente de escenas propias de la comedia de costumbres á otras semejantes á las de nuestro teatro antiguo, ó bien con el carácter de las del drama moderno. En ella se ha propuesto el autor un fin moral, cual es presentar el castigo de un valido que tratando de sostener su privanza con medios indignos, ve recaer sobre sí propio el efecto de sus intrigas.

A este fin le ha parecido oportuno poner en la escena personajes conocidos de nuestra historia, pero sin contraerse á ningún hecho particular, y únicamente para dar á la acción el interés que siempre le presta el colocarla en épocas conocidas y entre personajes de nuestra nación, por la mayor simpatía que tienen con el público, al cual corresponde únicamente decidir si el autor ha acertado en su empresa.

A continuación baile nacional; terminando el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Se pondrá en escena la grande ópera nueva dividida en tres partes, titulada

### MARIA RUDENZ,

música del maestro Donizetti, tan aplaudido siempre en Madrid.

El asunto de esta obra que ha merecido la mas lisonjera aceptación en los teatros extrangeros, está tomado de un drama frances, que con el título de La Nonne Naglante fue pocos años há recibido con entusiasmo en Paris. Cada parte lleva su título: la primera, El testamento; la segunda, El delito; la tercera, El espectro.

La empresa cree haber acertado al elegir una partición tan recomendada por su anterior éxito en otros países, y en la cual segun los inteligentes, ha desplegado el maestro toda la fuerza de una inspiración venturosa. Será exornada con toda la pompa y propiedad que exige, y que el mejor servicio del público reclama.

Nota.—Se está disponiendo para la salida de Doña Juana Perez la acreditada comedia en dos actos EL PILLUELO DE PARIS, y una pieza nueva en un acto, titulada LA MOLINERA en la que el Sr. Lombia desempeñará la parte de gracioso.

EDITOR RESPONSABLE; M. CHARNL.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.